RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2024-0075
06-03-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: "*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: "*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las*

Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "*Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6 dispone como funciones de la Secretaría General: "*a) Llevar y redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo; b) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente (...)*";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 20 prevé que: "*Las actas serán de tipo resolutivo, se probarán (sic) por mayoría absoluta de los consejeros en la siguiente sesión, después de la verificación del quorum. Las resoluciones que se adopten en cada sesión entrarán en vigencia en el momento de dicha aprobación*";

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 010 celebrada el 06 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: "*Conocimiento y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias 008- O-2024 y 009-O-2024, de 21 y 28 de febrero de 2024, respectivamente, y Sesiones Extraordinarias Nros. 013-E-2024, 014-E-2024 y 015-E-2024, de 26 y 29 de febrero y 01 de marzo de 2024, correspondientemente; y, resolución o resoluciones*" y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria 009-O-2024, de 28 de febrero de 2024, y las Actas de las Sesiones Extraordinarias Nros. 013-E-2024, 014-E-2024 y 015-E-2024, de 26 y 29 de febrero y 01 de marzo de 2024, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de

Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
NICOLE STEPHANIE BONIFAZ LOPEZ

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
JOSE RAUL VALLEJO ESPINOZA

José Raúl Vallejo Espinoza
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

• Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 395 7210
• Guayaquil: Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15. PBX (593-4) 370 3180
www.cpccs.gob.ec